Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo

REPÚBLICA DEL PERU

N° 095 -2025-OEA-HNDM

Resolución Administrativa

Lima, 12 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 16232-2025, que contiene el Informe N° 1937-2025-OL-HNDM, de fecha 27 de Agosto de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"(...)* los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la Resolución Administrativa Nº 0202-2024/OEA/HNDM, de fecha 31 de diciembre de 2024, resuelve en su Artículo Nº 1 aprobar la baja de los recursos estratégicos en Salud vencidos y/o en mal estado de conservación, comprendido en el informe técnico de sustento para la baja de recursos estratégicos en Salud vencidos o en mal estado de conservación de la Oficina de Logística por un importe de S/ 65,619.60 (Sesenta y cinco Mil seiscientos diecinueve con 60 /100 soles);

Que, mediante el Informe Nº 02-GBE-2025 del 30 de mayo del 2025, la jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, ha indicado error de tipeo en el pedido comprobante de Salida Nº 002079, y esta información al haberse reflejado en la Resolución Administrativa Nº 00202-2024/OEA/HNDM, del 31.12.2024, se debe realizar la acción de corrección mediante fe de errata , en todo error material o de tipeo que existe en el mencionado Acto resolutivo a fin de realizar el sinceramiento del importe de los insumos dados de baja tomando en cuenta en consideración los montos reales y cantidad de cajas retiradas de la entidad por la empresa encargada de la prestación de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) para el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la presente baja , cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N° 1937-2025-OL-HNDM, de fecha 27 de Agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, luego de la evaluación correspondiente y verificación de los documentos obrantes en el expediente conforme lo señalado y sustentado por los documentos normativos, e instrumentos de gestión, concluye que es necesario realizar la acción de corregir el monto real de la cantidad de cajas de películas retiradas por la empresa encargada de la prestación de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) para el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la presente baja; así como corregir el error de tipeo que existió del código de ítem de película radiográfica, precio del mismo, y el importe total del monto real descrito en el artículo 1° de la Resolución Administrativa Nº 00202-2024/OEA/HNDM, del 31.12.2024, a fin de que la Oficina de Logística realice las acciones administrativas correspondientes de rectificar los documentos de ingreso (NEA) y salida (PECOSA), así como la Oficina de Economía realice la rectificación del registro contable, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud al artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, sobre la PECOSA Nº 2079, con codigo 493700080423, se indica que se registro una pelicula radiografica digital de 14x 17, dicha codificación fue consignada en la Nota de Entrada Almacen (NEA) devolución de almacen con entrada Nº 1, sin embargo, este codigo no debió ser considerado, por tratarse de un insumo digital y no analogico, del mismo modo en el acta de entrega -recepcion de fecha 06/05/2025, se indica 209 cajas de peliculas radiograficas analogicas vencidas , cuando debió decir 204 cajas, de peliculas radiograficas sensible al verde., en la PECOSA Nº 2105 , se registra el precio unitario de la Pelicula radiografica sensible al verde 14 in x 17 in x 100 la cantidad de S/ 258.76, dicho precio fue consignado en la Nota de Entrada Almacen (NEA) devolución de almacen con entrada Nº 2, sin embargo el precio real es la cantidad de S/ 322.629667;

DICE						
NEA Nº 1 de fecha 18/09/2024 PECOSA Nº 2079					R.D.202/OEA	
CODIGO	DESCRIPCION	U.M	P.UNT.	CANTIDA	TOTAL	
493700080423	PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL 14 in x 17 in	UNIDAD	772.880000	40.0000	30,915.20	
512000330019	PELICULA RADIOGRAFICA SENSIBLE AL VERDE 11 in X 14 in X 100	UNIDAD	194.300000	59.0000	11,463.70	
512000330021	PELICULA RADIOGRAFICA SENSIBLE AL VERDE 14 in X 14 in X 100	UNIDAD	258.760000	70.0000	18,113.20	
512000330001	PELICULA RADIOGRAFICA SENSIBLE AL VERDE 24 in X 30 in X 100	UNIDAD	127.790000	30.0000	3,833.70	
NEA Nº 2 de fecha 18/09/2024 PECOSA Nº 2105						
512000330002	PELICULA RADIOGRAFICA SENSIBLE AL VERDE 14 in X 17 in X 100	UNIDAD	258.760000	5.0000	1,293.80	
				209.0000	65,619.60	
DEBE DECIR						DIFERENCIA
CODIGO	DESCRIPCION	U.M	P.UNT.	CANTIDA	TOTAL	
512000330002	PELICULA RADIOGRAFICA SENSIBLE AL VERDE 14 in X 17 in X 100	UNIDAD	322.629667	45.0000	14,518.34	
512000330019	PELICULA RADIOGRAFICA SENSIBLE AL VERDE 11 in X 14 in X 100	UNIDAD	194.300000	59.0000	11,463.70	
512000330021	PELICULA RADIOGRAFICA SENSIBLE AL VERDE 14 in X 14 in X 100	UNIDAD	258.760000	70.0000	18,113.20	
512000330001	PELICULA RADIOGRAFICA SENSIBLE AL VERDE 24 in X 30 in X 100	UNIDAD	127.790000	30.0000	3,833.70	
Aprobar la baja de los Recursos Estrategicos en Salud vencidos o en mal estado de conservación por el importe de :				204.0000	47,928.94	17,690.66

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logistica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Administrativa Nº **0202-2024/OEA/HNDM**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el siguiente detalle:

EN LA PARTE RESOLUTIVA

DICE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los recursos estrategicos en Salud vencidos y/o en mal estado de conservación comprendidos en el Informe Tecnico de Sustento para la baja de recursos Estrategicos en Salud, vencidos o en mal estado de la Oficina de Logistica por un importe de S/ **65,619.60** (Sesenta y cinco Mil seiscientos diecinueve con 60/100 soles).

DEBE DECIR:

Artículo 1.- **APROBAR** la baja de los recursos estrategicos en Salud vencidos y/o en mal estado de conservación comprendidos en el Informe Tecnico de Sustento para la baja de recursos Estrategicos en Salud, vencidos o en mal estado de la Oficina de Logistica por un importe de S/ **47,928.94** (Cuarenta y siete Mil novecientos veintiocho con 94/100 soles).

Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 095 -2025-OEA-HNDM

Resolución Administrativa

Lima, 12 de Septiembre de 2025

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Administrativa Nº 0202-2024/OEA/HNDM, de fecha 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital http://www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 63079

C.c
Archivo,
OL
OEI.
OE
ELCO/HOSR